

PERFIL DE CARGO
Nombramiento anticipado
Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión
Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera
Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN	
NOMBRE DE CARGO	Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión nombramiento anticipado.
JEFATURA SUPERIOR	Director/a Ejecutivo/a Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera
MINISTERIO	Ministerio de Educación
REQUISITOS	Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años. ¹

MISIÓN U OBJETIVO DE LA FUNCIÓN
Al Primer Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación le corresponderá establecer la unidad de planificación y control de gestión del servicio junto con asesorar, estudiar y proponer planes y programas que orienten las actividades del SLE y la correspondiente planificación estratégica y presupuestaria para la provisión educacional por parte de este, además del monitoreo respecto del cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en los instrumentos de gestión del servicio local y sus establecimientos, con el propósito de proporcionar las condiciones necesarias para la implementación de la nueva educación Pública.

¹ Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales. Artículo cuadragésimo transitorio.

FUNCIONES

Las funciones estratégicas definidas para el cargo de Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación, corresponden a las siguientes:

1. Asesorar al Director del Servicio Local, en las materias que sean de su competencia
2. Colaborar en el desarrollo de la oferta de educación pública en el territorio que le corresponda y velar por una adecuada cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio.
3. Diagnosticar permanentemente el estado y necesidades de infraestructura educacional, planificando y gestionando acciones tendientes a la elaboración de diseños y proyectos que permitan cumplir con normativa legal vigente y cumplir con estándares de calidad necesarios.
4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los plazos para la postulación de los proyectos de infraestructura a las distintas fuentes de financiamiento.
5. Coordinar y velar por el proceso administrativo de todas las obras en ejecución y el cumplimiento de los plazos del plan de mantención.
6. Contar con sistemas de seguimiento, información y monitoreo, de conformidad a las orientaciones establecidas por la Dirección de Educación Pública, que consideren tanto la evaluación de procesos y resultados de los establecimientos educacionales de su dependencia, como los informes emitidos por la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad a la ley N° 20.529 con el objeto de propender a la mejora continua de la calidad de la educación provista por dichos establecimientos.
7. Elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.
8. Colaborar en la determinación de la apertura, fusión o cierre de establecimientos educacionales de su dependencia dentro del territorio de su competencia, debiendo cumplir al efecto con la normativa educacional vigente.
9. Colaborar en la determinación de la apertura o cierre de especialidades de formación diferenciada en sus establecimientos de enseñanza media técnico-profesional, asegurando la existencia de una oferta territorial pertinente a las necesidades de desarrollo locales y debiendo cumplir al efecto con la normativa educacional vigente.
10. Elaborar y proponer a la Dirección de Educación Pública, u otros organismos públicos a través de ella, proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura educacional u otros ítems relacionados con su objeto y fines para desarrollar en el territorio de su competencia, de conformidad a la ley.
11. Llevar a cabo las labores de control de gestión, planificación, gestión de los procesos y proyectos que lleva a cabo el SLE para el cumplimiento de sus funciones.
12. Mantener los procesos relacionados con la seguridad de la información, gestión de riesgo y transparencia según su ámbito de competencia

CONTEXTO DEL CARGO

Los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los que se relacionarán con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, el cual cuenta con un servicio especializado (Dirección de Educación Pública) para cumplir dicho propósito.

El objetivo de los Servicios Locales es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda dentro del territorio de su competencia, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de

educación pública.

En este marco, deben velar por la calidad, la mejora continua, la equidad y el carácter inclusivo del servicio educacional. Para ello deben proveer apoyo técnico pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus respectivos proyectos educativos institucionales, planes de mejoramiento, así como las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan.

El Servicio Local de Educación Puerto Cordillera comprende el territorio de las comunas de Coquimbo y Andacollo.

Para cumplir con los desafíos y metas correspondientes a este cargo, el/la Director/a del Servicio Local de Educación se relacionará con la Dirección de Educación Pública, organismo que tiene a su cargo: i) la elaboración, seguimiento, evaluación y revisión del correspondiente convenio de gestión educacional suscrito; y ii) velar por el cumplimiento y avance de las definiciones y objetivos contenidos en la Estrategia Nacional de Educación Pública, a la que deben ajustarse tanto los convenios de gestión de los directores de Servicios Locales como sus acciones.

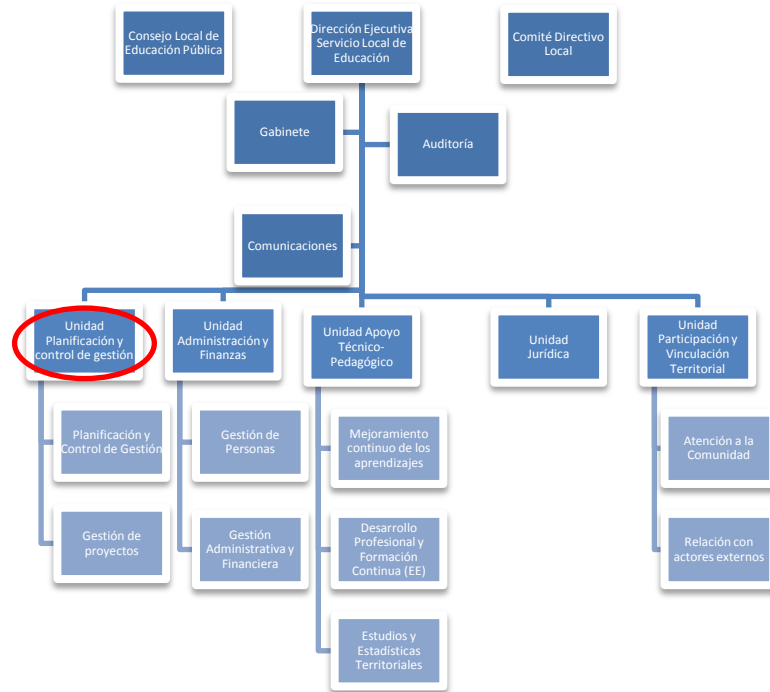
Por su parte, los ejes de la planificación estratégica del Servicio Local son: i) la articulación y vinculación de los establecimientos educacionales con las políticas educacionales y normativas nacionales y regionales; ii) el desarrollo de capacidades en los establecimientos educacionales y sus comunidades; iii) la gestión administrativa y financiera del servicio educativo en el territorio; y iv) la vinculación con la comunidad educativa e instituciones del entorno, así como el fomento de la participación. Los puntos anteriores le conciernen al Subdirector de Planificación y Control de Gestión, colaborando directamente con el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación.

En términos locales, deberá relacionarse con distintos actores del territorio con el objetivo de asegurar una educación participativa, pertinente y de calidad. Como parte de la gobernanza del propio Servicio Local le corresponderá interactuar con el Consejo Local de Educación y con el Comité Directivo Local, los que contarán con la representación de las comunidades educativas y académicas, así como de las autoridades municipales y regionales y con los padres y apoderados.

De vital importancia será el contacto que se establezca con las universidades presentes en el territorio y la región, asegurando tanto la pertinencia y contextualización curricular, la vinculación orgánica con la formación docente (en especial, la inicial), la investigación e innovación educativas, así como la articulación con la educación superior en pos de asegurar trayectorias exitosas a todos los y las estudiantes a su cargo.

Para profundizar en la comprensión de las características y dimensión del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera, se anexa una ficha descriptiva con información relevante a considerar.

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN



EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera, está compuesto por:

Área Planificación y Control de Gestión: Entre sus principales funciones se encuentra monitorear e informar sobre el cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en los instrumentos de gestión del SLE y sus establecimientos; elaborar un sistema de seguimiento, información y monitoreo, de conformidad a las orientaciones establecidas por la Dirección de Educación Pública, que considere tanto la evaluación de procesos como de resultados del SLE y sus establecimientos educacionales, como también, los informes emitidos por La Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad a la ley N° 20.529; consolidar y Monitorear el Plan estratégico Local de Educación pública y el Plan Anual, con la participación de las distintas comunidades educativas, respondiendo a sus necesidades; coordinar y velar por el proceso administrativo de todas las obras

en ejecución y el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras; realizar monitoreo y seguimiento de la actividad global de las unidades y oficinas de trabajo en relación a los objetivos, metas e indicadores propuestos en los instrumentos de gestión, como también; realizar el seguimiento, información y monitoreo de conformidad a las orientaciones establecidas por la DEP que consideren tanto la evaluación de procesos como de resultados del servicio y de los establecimientos educacionales de su dependencia, como también de los informes entregados por la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad a la ley N° 20.529.

Área de Gestión de Proyectos: Entre sus principales funciones se encuentra elaborar el proyecto de presupuesto, considerando las necesidades de recursos y su coherencia con los objetivos de los proyectos y actividades del SLE; identificar las necesidades actuales y futuras de cobertura del servicio educacional de acuerdo a las particularidades del territorio; desarrollar la oferta de Educación Pública; determinar la apertura, fusión o cierre de establecimientos educacionales de dependencia dentro del territorio de su competencia; determinar la apertura o cierre de especialidades de formación diferenciada en establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional en base a criterios de pertinencia y calidad; identificar las necesidades actuales y futuras de infraestructura educacional; diagnosticar las necesidades de infraestructura educacional; gestionar acciones que permitan la elaboración de diseños y proyectos en base a la normativa y los estándares de calidad determinados; elaborar y proponer a la dirección de Educación Pública, u otros organismos públicos a través de ella, proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura educacional u otros ítems relacionados con su objeto y fines para desarrollar el territorio de su competencia; apoyar al Director del Servicio en todas aquellas actividades referidas a la planificación que este considere.

CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS

Los clientes con los cuales se vincula el Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación corresponden a:

1. Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera
2. Autoridades de la Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia y de la Dirección de Educación Pública.
3. Autoridades municipales y locales en general.
4. Directores/as de los diferentes establecimientos educacionales.
5. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
6. Autoridades y funcionarios de las instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; de otras instituciones dependientes del Ministerio de Educación tales como JUNAEB y JUNJI; y de otros servicios y entidades públicas (Salud, programa Chile Crece Contigo, etc.), u organismos público-privados o privados (Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, fundaciones, etc.).

VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA²

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Es altamente deseable poseer experiencia en planificación estratégica y/o control de gestión en el área educacional escolar, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en alguna de estas materias:

- Gestión de recursos físicos y/o financieros.
- Evaluación, desarrollo y/o ejecución de proyectos

Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefatura en instituciones de similar complejidad.

Se valorará poseer experiencia directa en la puesta en marcha y construcción de instituciones, programas o entidades diversas.

² Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

COMPETENCIAS	
Competencias	Ponderador
VISIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema de educación. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, detectando las necesidades locales, con el propósito de incorporar las realidades territoriales en la gestión.	10%
GESTIÓN Y LOGRO: Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el logro de la instalación e implementación del Servicio Local de Educación, velando por la cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos de la puesta en marcha de este servicio local, movilizándolo a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	25%
ARTICULACIÓN DE REDES: Habilidad para identificar a los actores claves relevantes en el quehacer del Servicio Local de Educación, generando alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión, de modo de contribuir al desarrollo educacional. Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.	20%
MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS: Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas al Servicio Local de Educación y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	20%
LIDERAZGO: Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Capacidad para generar un clima de colaboración, inspirando, involucrando y comprometiendo a su equipo en la consecución de metas y objetivos institucionales, asegurando que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	15%
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, capaz de plantear las ideas en forma sólida con el fin de entregar información fundamentada, y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.	10%

RENTA

La remuneración del/la Subdirector/a de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera corresponde a un grado 5° de la Escala Única de Sueldos del DL N°249/1973, más una asignación de Alta Dirección Pública definida como un porcentaje del total de sus remuneraciones de carácter permanente.

NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

De acuerdo al artículo cuadragésimo transitorio de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública, el primer nombramiento en estos cargos asumirán de inmediato, por el plazo máximo de un año, en tanto se efectúan los procesos de selección pertinentes que establece la Ley N° 19.882.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- La persona nombrada en conformidad a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo cuadragésimo transitorio de la ley que crea el Sistema de Educación Pública, podrá postular al correspondiente proceso de selección que se convoque. En este caso, no podrá considerarse como circunstancia de mérito el desempeño del cargo que sirve, en virtud de los incisos antes referidos.
- En el acto de nombramiento, el Presidente de la República fijará la remuneración y el grado de la Escala Única de Sueldos, incluida la asignación de alta dirección pública, que le corresponderá a los funcionarios que se nombren de conformidad a este artículo, siempre que no se encuentren vigentes las respectivas plantas de personal.
- Mientras no entren en funcionamiento la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo sexto transitorio de esta ley, las remuneraciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Al cargo de Subdirector de Planificación y Control de Gestión del Servicio Local de Educación le serán aplicables los requisitos y las inhabilidades para ser representante legal o administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto

refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370.

El representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste; no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación; no haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido la ley N°19.631 en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores; no haber sido condenado, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley, y no haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.

Las sanciones de inhabilitación aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador.